

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

SANTA ROSA,

13 NOV 2001

VISTO:

El expediente N° 9741/01, caratulado "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION S/ IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA EL INGRESO ESCOLAR"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del presente expediente obra nota de la Señora Subsecretaria de Educación dirigida a Asesoría Jurídica Delegada en la cual solicita se proceda a la elaboración de la normativa que pauté el ingreso a los distintos niveles del sistema y determine el procedimiento para la realización de sorteos cuando el número de aspirantes supere las vacantes existentes;

Que, a fojas 3 la Directora de Educación Inicial y Educación General Básica solicita se elabore la norma legal que permita reglamentar el ingreso y determine el procedimiento a seguir para la realización de sorteos en caso que el número de aspirantes supere al de vacantes disponibles;

Que, a fojas 4 el Director General de Educación Polimodal y Superior solicita se analice la posibilidad de elaborar la normativa legal que reglamente el procedimiento para el ingreso de alumnos de Nivel Polimodal en los casos que los postulantes superen el número de vacantes de las instituciones educativas;

Que, la Ley Federal de Educación -Ley 24195- establece en su artículo 3 que las provincias "... garantizan el acceso a la educación en todos los ciclos, niveles y regímenes especiales, a toda la población ...", disponiendo el artículo 8 que "El sistema educativo asegurará a todos los habitantes del país el ejercicio efectivo de su derecho de aprender, mediante la igualdad de oportunidad y posibilidades...";

Que, la Ley N° 1682, Ley Provincial de Educación, determina en el artículo 3 inciso b) que el Estado Provincial garantiza "la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna, para acceder a los servicios del Sistema Educativo Provincial...";

Que, el artículo 56 inciso h), de la ley mencionada precedentemente, indica que le compete al Ministerio de Cultura y Educación establecer el período escolar, el término lectivo y las normas básicas de

...///



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

.../1/12
organización y funcionamiento del sistema;

POR ELLO:
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- Apruébase la Reglamentación del artículo 3° inciso b) de la Ley 1682 que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Cultura y Educación.-

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Cultura y Educación a sus demás efectos.-

A. L. G.

DECRETO N° 1987



Heriberto Eloy Mediza
Dr. HERIBERTO ELOY MEDIZA
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

Miguel Angel Tanos
Dr. MIGUEL ANGEL TANOS
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ANEXO

Artículo 3°.-

b) En los establecimientos del Sistema Educativo Provincial, correspondientes a Nivel Inicial, Educación General Básica, y Educación Polimodal, en los cuales el número de aspirantes a ingreso sea superior a las vacantes existentes, las mismas se adjudicarán por sorteo, el que se realizará en acto público, en presencia de las autoridades de la escuela.-

El Ministerio de Cultura y Educación establecerá las pautas a seguir en el proceso del sorteo, para la adjudicación de las vacantes a que hace referencia el artículo anterior; asimismo podrá fijar criterios para supuestos especiales, por los que se determinen prioridades para el ingreso a los establecimientos de los distintos niveles del Sistema Educativo Provincial.-

ANEXO DEL DECRETO N° 1987/01-

A. L. G.



Heriberto Eloy Mediza
DR. HERIBERTO ELOY MEDIZA
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

Miguel Angel Tanos
PDA. MIGUEL ANGEL TANOS
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION